



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA



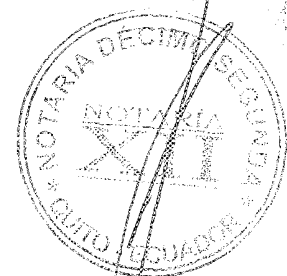
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS N° 3 / 2013

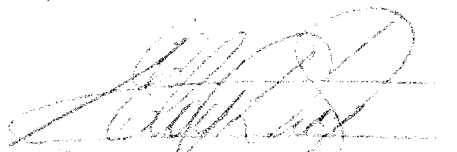
Tomo 1 . Página 3

En la ciudad de PANAMA, PANAMA, el 2 de octubre de 2013, ante mí, EDWIN ASDRUBAL MARTINEZ BEDON, **MINISTRO CONSUL GENERAL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece **EDGARDO ELOY DIAZ FALCONEY**, de nacionalidad **PANAMEÑA**, Cédula de ciudadanía número **7-84-1234**, **Presidente y Representante Legal** de la **Compañía CENTROAMERICA RETAIL S.A.**, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL**, amplios y suficientes, cual en derecho se requiere a favor de **HECTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, Cédula de ciudadanía número **1701414607**, **Abogado, Matricula Profesional N° 2039** del Colegio de Abogados de Pichincha, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: **a)** asista a nombre de la Compañía Poderdante con voz y voto a las juntas generales de las compañías en las cuales la Poderdante sea socia o accionista y suscriba las actas respectivas; **b)** firme los talonarios de certificados provisionales, talonarios de los títulos de acciones, o talonarios de certificados de aportación, que sean emitidos a nombre de la Poderdante por las compañías en las cuales sea socia o accionista; **c)** endose títulos de acciones o certificados de participación cuya cesión haya sido acordada previamente por la Poderdante; **d)** acepte las cesiones de acciones o participaciones hechas a favor de la Poderdante y firme los respectivos documentos de transferencia; **e)** represente a la Poderdante ante organismos públicos y privados, ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, y cualquier otra que fuere necesario, presentando solicitudes, reclamos, impugnaciones, apelaciones, recursos y realizando cualquier trámite de tipo administrativo en que tenga interés la Poderdante, especialmente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías y ante cualquier otra entidad pública nacional o seccional; **f)** responda a requerimientos, reclamos, denuncias y demandas que sean planteadas por terceros; **g)** comparezca como Procurador Judicial a nombre de la Poderdante y la represente judicial y extrajudicialmente como actora o demandada en actos, diligencias y actuaciones judiciales y en toda instancia administrativa o judicial, presente toda clase de escritos, peticiones, demandas y denuncias, conteste las que deduzcan en contra de la Poderdante, proponga excepciones, asista a juntas o audiencias de conciliación, preliminares o definitivas en las causas en que fuere parte la Poderdante y en toda diligencia judicial; solicite, evacue y presente pruebas, impugne las contrarias, pida aclaración o ampliación de sentencias, interponga recursos, apelaciones, impugnaciones, se someta a la decisión de árbitros o a mediación. Este poder habilita al Apoderado para que actúe con todas las facultades propias de los procuradores judiciales, inclusive aquellas señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. El Apoderado podrá sustituir o delegar esta procuración judicial en caso de ser necesario. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.

sigue



Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, que fue leído por mí, íntegramente al otorgante, se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-


EDGARDO ELOY DIAZ FALCONET


EDWIN ASDRUBAL MARTINEZ BEDON
MINISTRO CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA .- Dado y sellado, el 2 de octubre de 2013

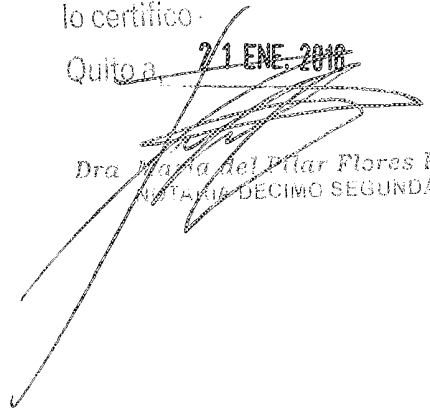

EDWIN ASDRUBAL MARTINEZ BEDON
MINISTRO CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.6
Valor: \$200.00



El documento que antecede en
.....foja(s) es FIEL COMPULSA
lo certifico.

Quito a 21 ENE. 2018


Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ANA FELICIA MEDINA
ESCUDERO
FECHA: 2015.11.11 10:18:18 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Ana Felicia Medina No. 366656

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

484771/2015 (0) DE FECHA 11/11/2015

QUE LA SOCIEDAD

CENTROAMERICA RETAIL S.A

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 695440 (5) DESDE EL MARTES, 23 DE MARZO DE 2010

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: CAMILO ANDRES MENDEZ CHONG

SUSCRIPTOR: BRUNILDA GABRIELA BROCE

DIRECTOR: EDGARDO E. DIAZ

DIRECTOR: FERNANDO A. GIL

DIRECTOR: GINA A. MARTINEZ G.

PRESIDENTE: EDGARDO E. DIAZ

TESORERO: FERNANDO A. GIL

SECRETARIO: GINA A. MARTINEZ G.

AGENTE RESIDENTE: ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE,

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA TENDRA EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO O EL TESORERO O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE LOS ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNEN.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL NUMERO TOTAL DE ACCIONES QUE LA SOCIEDAD TENDRA AUTORIZACION PARA EMITIR ES DE MIL ACCIONES SIN VALOR NOMINAL.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

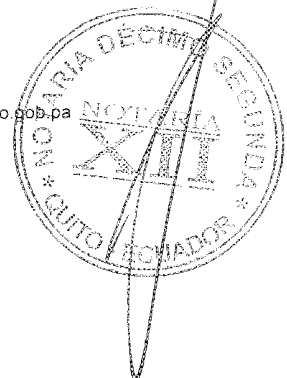
EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 10:17 AM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por ANA FELICIA MEDINA ESCUDERO



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5º
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí-

Quito, 21 ENE. 2016

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA